

80

Recurso de reposición proceso de JOSÉ DEL CARMEN QUIROZ QUINTERO contra PORVENIR S.A. Rad. 110013105 008 2020 00115 00 (MG-LD)

Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>

Vie 13/08/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (279 KB)

REP Y APEL J08 2020 00115 00 JOSÉ DEL CARMEN QUIROZ QUINTERO BTA.pdf;

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos remitir documento para su trámite. No se aportan correos electrónicos de notificación por parte del demandante ni su apoderado, solicitamos al despacho nos proporcione una dirección electrónica para reenviar el presente documento o que sea remitida directamente por el despacho para su conocimiento.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL



Calle 70 # 7-30 Piso 6
Tel: + 57 1 3406944
Bogotá, Colombia
www.lopezasociados.net



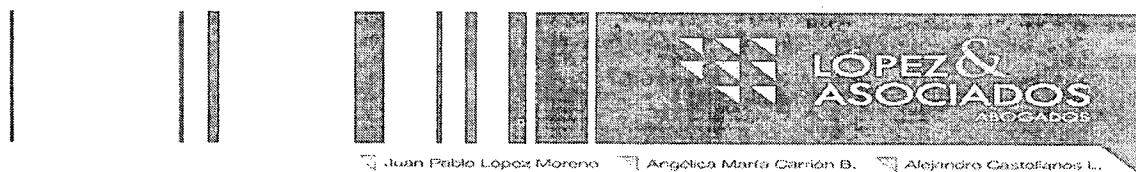
CONFIDENCIAL

Mi día de trabajo y horario, puede no ser su día de trabajo y horario. No se sienta obligado a responder fuera de su horario normal de trabajo. La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución, o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

My working day may not be your working day. Please do not feel obliged to reply to this email outside of your normal working hours. The information contained in this message may be confidential and legally protected under applicable law. The message is intended solely for the addressee(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, forwarding, dissemination, or reproduction of this message is strictly prohibited and may be unlawful. If you are not the intended recipient, please contact the sender by return e-mail and destroy all copies of the original message.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este email. Please consider the environment before printing this email.

81



Juan Pablo Lopez Moreno Angélica María Carrión B. Alejandro Castañanos L.

Señora

JUEZA OCTAVA (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ordinario Laboral de **JOSÉ DEL CARMEN QUIROZ QUINTERO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Ex. No. 110013105 008 2020 00115 00

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al poder que me fue conferido que obra en el expediente, en forma respetuosa presento recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado el once (11) del mismo mes y año, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de mi representada, con fundamento en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. La providencia que se recurre, indica que, mi representada no allegó escrito de contestación.
2. El día 20 de abril del presenta año, el Despacho notificó del auto admisorio de la demanda, a la apoderada sustituta de Porvenir S.A., Tatiana Bonilla, como lo muestra la imagen que se incorpora.

"De: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
<jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 7:24 a. m.
Para: Tatiana Bonilla Fernández I López & Asoc I
<tatiana.bonilla@lopezasociados.net>
Asunto: RE: Notificación - JOSE DEL CARMEN QUIROZ
QUINTERO - 11001310500820200011500

Buen día.

Doctora
Lady Tatiana Bonilla Fernández

De acuerdo al poder allegado me permito notificar,
conforme al decreto 806, artículo 8, el auto admisorio de
fecha noviembre 20 de 2020, para lo cual adjunto auto,
subsanación, demanda y anexos.

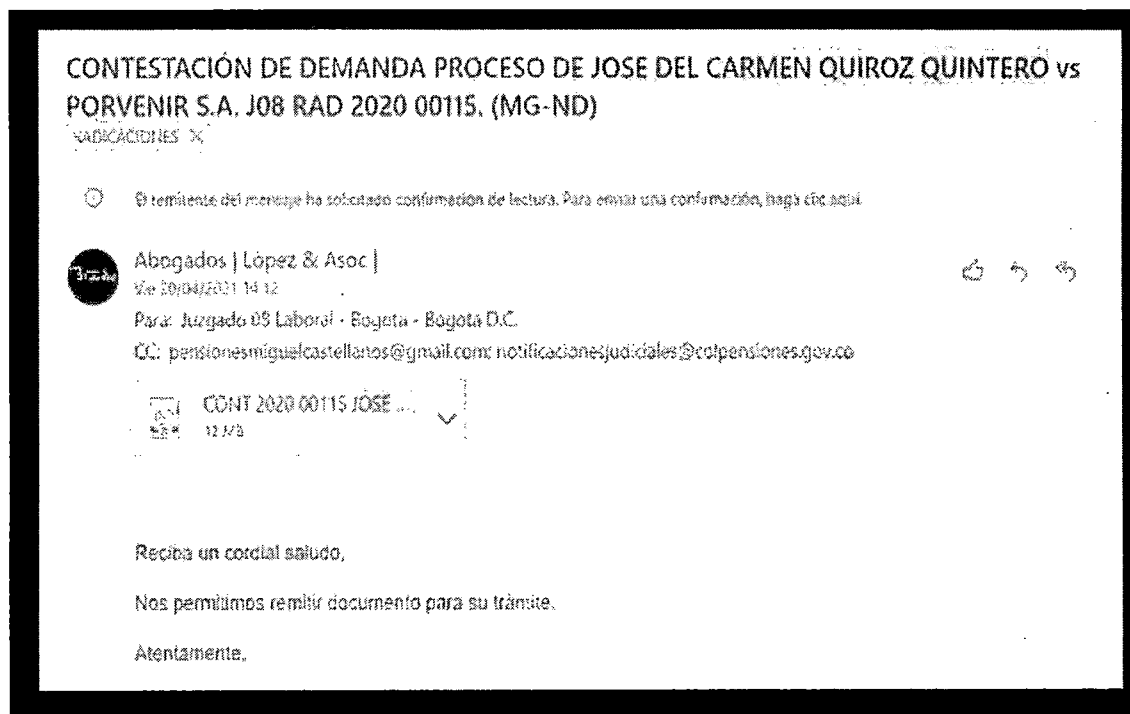
Mauricio Montaña Cuervo
Citador"

proyección de esta contestación fue asignada a Natalia quien



Juan Pablo López Moreno, Angélica María Carrión B., Alejandro Castellanos L.

3. Con fundamento en lo anterior, y dentro del término legal, mi representada, procedió a radicar el respectivo escrito de contestación, el 30 de abril de 2021, es decir, dentro del término de traslado, como lo muestra la imagen.



II. RAZONES DE DERECHO

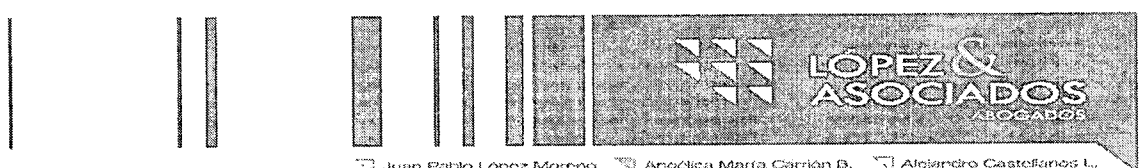
El artículo el artículo 41 del CPTSS, establece que se notificaran **personalmente**:

- a) Al demandado, la del auto admisorio de la demanda, y en general la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte;
- b) La primera que se haga a los empleados públicos en su carácter de tales y
- c) La primera que se haga a terceros.

Por su parte, el artículo 8º del Decreto 806 de 2020,

“ARTÍCULO 8º. Notificaciones Personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en se que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.** (negrilla fuera de texto)

82



Juan Pablo López Moreno Angélica María Carrión B. Alejandro Castellanos L.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Negritas y subrayado fuera de texto).

III. PETICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a su señoría, revocar al auto que tuvo por no contestada la demanda, para en su lugar tener por contestada la demanda, o en forma subsidiaria, conceder el recurso de apelación ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con fundamento en lo expuesto.

Atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
C.C. No. 79.985.203 de Bogotá
T.P. No. 115.849 del C. S. de la J.
Blmp